

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. **320**

FECHA **24 DIC 2007**

CONTRATANTE
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JAMES HARVEY MOSQUERA
NIT No. 18.124.328 - 9
\$20.000.000.00
DOS (2) MESES

VALOR
TIEMPO

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CIECA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **JAMES HARVEY MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.124.328 expedida en Mocoa Putumayo, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: a) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo.- b) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y decreto 2170 del 2002 c) Que en el proceso evaluatorio la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por **JAMES HARVEY MOSQUERA**, cumple con los requisitos exigidos por el Departamento y con los criterios de evaluación, siendo favorable para el Departamento.- **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** El objeto de este Contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL CULTIVO DE FOLLAJES TROPICALES EN LA VEREDA LA EME, GUADUALES, PLANADAS, RUMIYACO Y PEPINO, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad a la propuesta presentada por la Contratista, previamente evaluada y avalada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo y al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo, de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeacion Departamental bajo el Numero 2007-86-0628 del 29 de Noviembre de 2007, los cuales forman parte integral del presente Contrato **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar lo siguiente: 1)- Transferencia de tecnología sobre variedades de follajes comerciales y otras variedades con potencial (Teórico práctico). 2) Asistencia técnica de establecimientos de follajes tropicales, trazado, ahoyado, abonado, siembra y resiembra. 3) Manejo Agronómico del cultivo de plagas y enfermedades. 4) Asistencia técnica teórico práctica sobre cosecha, poscosecha y empaque.

ACTIVIDADES	UNID.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
INSUMOS				
1. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA SOBRE VARIEDADES DE FOLLAJES COMERCIALES Y OTRAS VARIEDADES CON POTENCIAL (teórico-practico)	No	3	2'000.000	6'000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. **320**

FECHA **24 DIC 2007**

2. ASISTENCIA TECNICA DE ESTABLECIMIENTO DE FOLLAJES TROPICALES TRAZADO-AHOYADO-ABONADO-SIEMBRA- RESIEMBRA	No	2	2'000.000	4'000.000
3. MANEJO AGRONOMICO DEL CULTIVO. PLAGAS Y ENFERMEDADES	No	3	2'000.000	6'000.000
4. ASISTENCIA TECNICA TEORICO PRACTICA SOBRE COSECHA, POSCOSECHA Y EMPAQUE	No	2	2'000.000	4'000.000
TOTAL				20'000.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA PAGO. El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, valor que de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, le será cancelado al Contratista así: El cincuenta por ciento (50%) a título de anticipo previa la suscripción del acta de inicio y el cincuenta por ciento (50%) final al cumplimiento del objeto del contrato previa presentación del informe y constancia de cumplimiento expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental - **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO.-** El término del presente contrato es de dos(2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio - **CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento General del Contrato en una cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. La cual deberá estar vigente al momento de Liquidación.- b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas contados a partir de la expedición.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, con que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.- **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista este pagará al Departamento a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.- **CLÁUSULA NOVENA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 320

FECHA 24 DIC 2007

economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Art. 23 ley 80/93.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No 2.784 del catorce (14) de diciembre de 2007, expedida por la Jefe de Presupuesto Departamental.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCEPCIONALES.**- El Departamento podrá en cualquier momento declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por virtud del artículo catorce (14), numeral dos (2) de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PAGOS PARAFISCALES.**- Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


JAMES HARVEY MOSQUERA
Contratista

Preparó: Carlos F. Nery

Revisó: Elsa Mojana